



Resolución Directoral

Lima, 30 OCT. 2023

VISTO:

El Informe Técnico Legal N° 034-2023-COVID19-CENARES/MINSA, de fecha 27 de octubre de 2023, emitido por la Dirección de Programación, la Dirección de Adquisiciones, la Dirección de Almacén y Distribución, y la Oficina de Asesoría Legal; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 7 de la Constitución Política del Perú establece que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como, el deber de contribuir a su promoción y defensa;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 11 de marzo de 2020, se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación de la COVID-19, la que fue prorrogada mediante los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, 027-2020-SA, 031-2020-SA, 009-2021-SA, 025-2021-SA, 003-2022-SA y N° 015-2022-SA;

Que, mediante Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, se asignan recursos al Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud (CENARES) para la adquisición de equipos de protección personal – EPP, medicamentos, otros insumos médicos, y oxígeno medicinal para atender la emergencia sanitaria por COVID-19;

Que, el artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante la Ley), refiere que su finalidad es establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos;

Que, a su vez, el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley dispone que los procesos de contratación son organizados por la Entidad, como destinatario de los fondos públicos asignados a la contratación;

Que, a través del Memorando N° 513-2021-DP-CENARES/MINSA, de fecha 20 de octubre de 2021, la Dirección de Programación remitió a la Dirección de Adquisiciones el





Resolución Directoral

Lima, 30 OCT. 2023

requerimiento para la Adquisición del Suministro de Oxígeno Medicinal Líquido para los establecimientos de salud a nivel nacional en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19 – Hospital Nacional Dos de Mayo - Lima Metropolitana - Lima, a fin que se inicie con la Indagación de Mercado;

Que, mediante Memorando N° 621-2021-DP-CENARES/MINSA de fecha 08 de noviembre de 2021, Memorando N° 684-2021-DP-CENARES/MINSA de fecha 17 de noviembre de 2021 y Memorando N° 766-2021-DP-CENARES/MINSA de fecha 26 de noviembre de 2021, la Dirección de Programación remitió a la Dirección de Adquisiciones, las especificaciones técnicas actualizadas para la Adquisición del Suministro de Oxígeno Medicinal Líquido para los establecimientos de salud a nivel nacional en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19 – Hospital Nacional Dos de Mayo - Lima Metropolitana – Lima;

Que, mediante Informe de Indagación de Mercado N° 148-2021-UIM-DA-CENARES/MINSA, de fecha 02 de diciembre de 2021, y de lo señalado en el Formato de Cuadro Comparativo anexo a éste, la Unidad de Investigación de Mercado de la Dirección de Adquisiciones, determinó el valor estimado de la contratación, según el detalle siguiente:

Documento	Ítem	Objeto de la Contratación	Monto de la Contratación	Tipo de Procedimiento	Sistema de Contratación	Proveedor Seleccionado
INFORME DE INDAGACIÓN DE MERCADO N° 148-2021-UIM-DA-CENARES/MINSA	Relación de Ítems	OXÍGENO MEDICINAL LÍQUIDO PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD A NIVEL NACIONAL EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR COVID-19 – HOSPITAL NACIONAL DOS DE MAYO – LIMA METROPOLITANA – LIMA	S/ 161,587.50 INCLUIDO IGV	CONTRATACIÓN DIRECTA POR EL SUPUESTO DE SITUACIÓN DE EMERGENCIA	PRECIOS UNITARIOS	LINDE PERÚ S.R.L.

Que, mediante la Certificación de Crédito Presupuestario N° 003973 SIAF N° 03254 emitida por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, se otorgó los recursos necesarios, en la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, para realizar la contratación antes indicada;

Que, mediante correo electrónico de fecha 02 de diciembre de 2021, la Unidad de Ejecución Contractual de la Dirección de Adquisiciones remitió a la empresa LINDE PERÚ S.R.L., la Orden de Compra N° 1643-2021¹, por el monto de S/ 161,587.50 (Ciento

¹ Con fecha 12 de setiembre de 2022, la Entidad emitió la Orden de Compra N° 4944-2022, que es la continuidad de la Orden de Compra N° 1643-2021.





Resolución Directoral

Lima, 30 OCT. 2023

sesenta y un mil quinientos ochenta y siete con 50/100 soles) incluido IGV, para la adquisición de 116,250.00 m³ de Oxígeno Medicinal Líquido para los Establecimientos de Salud a nivel nacional en el Marco de la Emergencia Sanitaria por Covid-19 – Hospital Nacional Dos de Mayo – Lima Metropolitana - Lima;

Que, la empresa LINDE PERÚ S.R.L., con fecha 09 de noviembre de 2022 según Guía de Remisión N° 756-0001273 realizó la primera entrega del bien de la Orden de Compra N° 1643-2021²;

Que, mediante Memorando N° 103-2023-DG-CENARES-MINSA, de fecha 27 de marzo de 2023, la Dirección General del CENARES, aprobó el expediente de contratación de la Contratación Directa, bajo el supuesto de situación de emergencia por acontecimiento catastrófico, destinada a la “*Adquisición del Suministro de Oxígeno Medicinal Líquido para los Establecimientos de Salud a nivel nacional en el Marco de la Emergencia Sanitaria por Covid-19 – Hospital Nacional Dos de Mayo – Lima Metropolitana – Lima - OC 1643-2021*”, la misma que se encuentra incluida en el Plan Anual de Contrataciones para el Año Fiscal 2023 con el número de referencia 87;

Que, mediante Informe Técnico Legal N° 034-2023-COVID19-CENARES/MINSA, de fecha 27 de octubre de 2023, se sustentó el trámite de regularización de la contratación directa bajo el supuesto de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, destinada a la “*Adquisición del Suministro de Oxígeno Medicinal Líquido para los Establecimientos de Salud a nivel nacional en el Marco de la Emergencia Sanitaria por Covid-19 – Hospital Nacional Dos de Mayo – Lima Metropolitana – Lima - OC 1643-2021*”, por el monto total de S/ 161,587.50 (Ciento sesenta y un mil quinientos ochenta y siete con 50/100 soles) incluido IGV, advirtiéndose que, en la referida contratación se excedió el plazo de regularización; no obstante, considerando que según Opinión N° 104-2020/DTN, emitida por la Dirección Técnica Normativa del OSCE, el vencimiento del plazo para la regularización de la resolución que aprueba la contratación no es causal suficiente para no cumplir con dicha acción, es que se procede a su regularización, ello sin perjuicio de adoptar las acciones que correspondan para el deslinde de las responsabilidades por la regularización fuera de plazo;

Que, de conformidad al literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que

² La Orden de Compra N° 1643-2021, tiene su continuidad en la Orden de Compra N° 4944-2022.





Resolución Directoral

Lima, 30 OCT. 2023

afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud;

Que, el literal b) del artículo 100 del Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatorias establece respecto a la causal de situación de emergencia que "(...) *En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras, estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de veinte (20) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o desde su instalación y puesta en funcionamiento en el caso de bienes bajo la modalidad de llave en mano, o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos que, a la fecha de la contratación, no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados. Para la regularización de la garantía, el plazo puede ampliarse por diez (10) días adicionales (...)*";

Que, el numeral 10.3. del artículo 10 del Decreto de Urgencia N° 012-2021, Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias en el marco de la emergencia nacional por la COVID-19 para reforzar los sistemas de prevención, control, vigilancia y respuesta del Sistema Nacional de Salud, dispone respecto a la autorización para la adquisición de oxígeno medicinal, que "(...) *las contrataciones previstas en el numeral 10.1 del presente artículo que se realicen en el marco del literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y del artículo 100 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se regularicen en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles, cuyo inicio se computa de acuerdo a lo previsto en el citado Reglamento*";

Que, mediante Comunicado N° 011-2020 de fecha 26 de abril de 2020, de Orientaciones de la Dirección Técnico Normativa respecto del alcance de la normativa de contrataciones en el marco del Estado de Emergencia Nacional, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado señala que: "(...) el brote del Coronavirus (COVID-19), calificado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, y que ha justificado





Resolución Directoral

Lima, 30 OCT. 2023

que el ente rector en salud declare mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA el estado de emergencia sanitaria a nivel nacional, constituye un acontecimiento catastrófico a los efectos de la normativa de contrataciones del Estado, que habilita la aplicación de la causal de contratación directa por situación de emergencia, facultando a las Entidades a contratar de manera inmediata, en el marco de sus competencias, los bienes, servicios y obras necesarios para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido (...);

Que, de otro lado, el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, señala que la potestad de aprobar contrataciones directas por la causal de situación de emergencia es indelegable;

Que, asimismo, el numeral 101.2 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, establece que la resolución del Titular de la Entidad que apruebe la contratación directa, requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa;

Que, en dicho contexto, y dada la justificación expuesta, se configura el supuesto de contratación directa por la causal de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, para lo cual, la contratación efectuada debe ser regularizada conforme a lo previsto en la normativa de contrataciones del Estado;

Con los vistos de la Dirección de Programación, de la Dirección de Adquisiciones, de la Dirección de Almacén y Distribución y de la Oficina de Asesoría Legal;

De conformidad con lo dispuesto en Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, la Resolución Ministerial N° 842-2023/MINSA, que designa al Director General del CENARES; y la Resolución Ministerial N° 907-2021/MINSA, mediante la cual se aprueba el Manual de Operaciones del CENARES;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar la contratación directa por la causal de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos para la "Adquisición del Suministro





Resolución Directoral

Lima, 30 OCT. 2023



de Oxígeno Medicinal Líquido para los Establecimientos de Salud a nivel nacional en el Marco de la Emergencia Sanitaria por Covid-19 – Hospital Nacional Dos de Mayo – Lima Metropolitana – Lima - OC 1643-2021”, con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, conforme al detalle que se indica en el Anexo adjunto, que forma parte integrante de la presente Resolución.



ARTÍCULO 2.- Disponer que la Dirección de Adquisiciones efectúe la publicación de la presente Resolución Directoral, así como del Informe Técnico Legal que la sustenta, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, con sujeción a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Asimismo, se dispone que se verifiquen los plazos de ejecución de la contratación, a efectos que puedan advertir retrasos injustificados que determinen la aplicación de penalidades en el marco de lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, de ser el caso.



ARTÍCULO 3.- Remitir copia de la presente Resolución Directoral a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario, a efectos de que se determinen las responsabilidades administrativas como consecuencia de no haberse realizado el procedimiento de regularización de la contratación directa dentro del plazo previsto en la normativa de contrataciones.

Regístrese y comuníquese.



MINISTERIO DE SALUD
Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos
Estratégicos en Salud - CENARES



JORGE GRIMALDO RAMÍREZ CASTILLO
Director General

ANEXO A LA RD N° 590 -2023-CENARES/MINSA

PROVEEDOR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE ENTREGA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	VALOR ESTIMADO
LINDE PERÚ S.R.L.	OXÍGENO MEDICINAL LÍQUIDO PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR COVID-19 - HOSPITAL NACIONAL DOS DE MAYO - LIMA METROPOLITANA - LIMA - OC 1643-2021	09.11.2022	Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	S/ 161,587.50 INCLUIDO IGV

